



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501611371



Bogotá, 12/12/2017

Señor  
Representante Legal  
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA  
CARRERA 98 No 92 - 35  
APARTADO - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

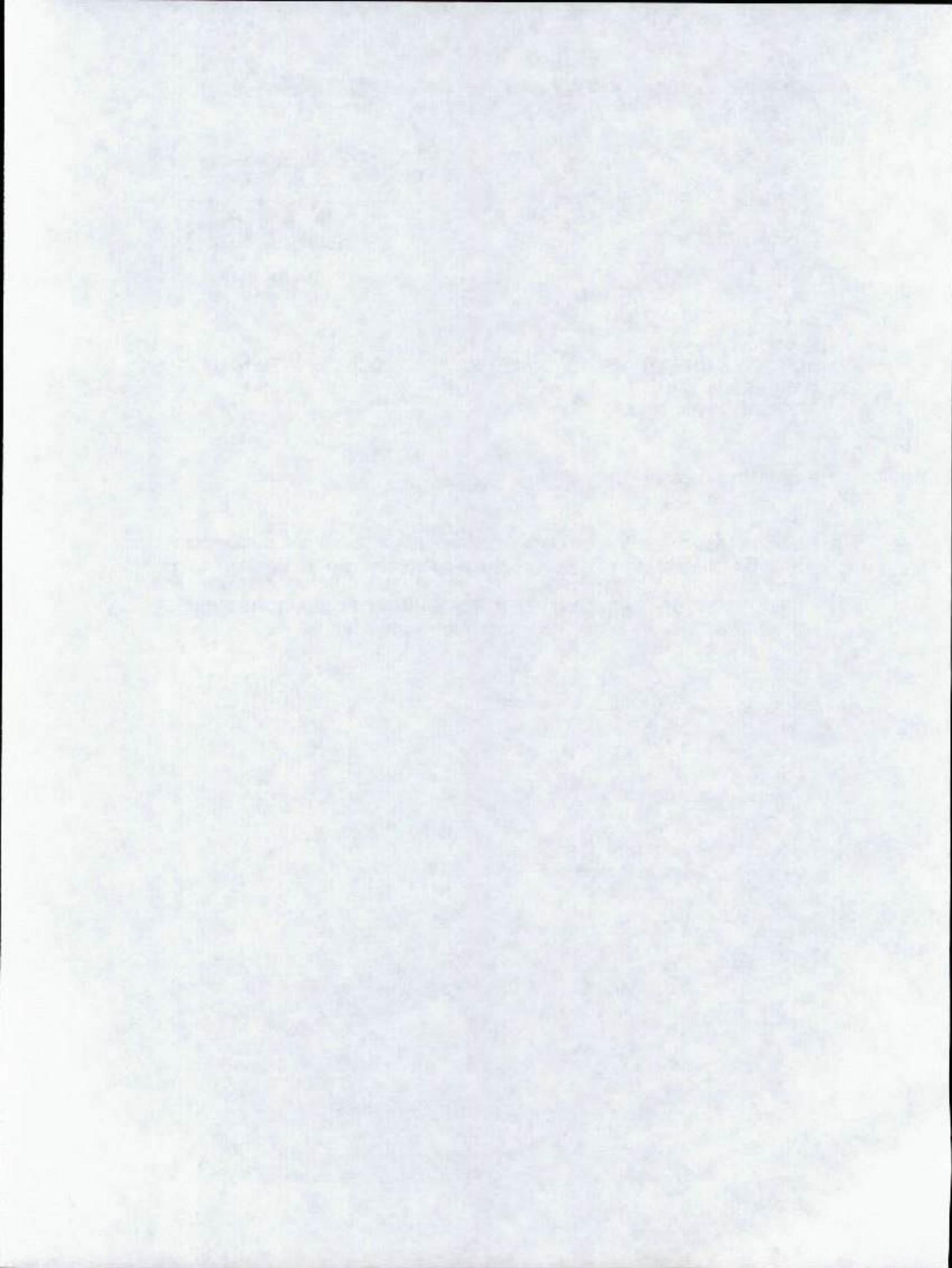
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66013 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

013



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

66013 12 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7239 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000784E contra SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7239 del 26/02/2016 contra SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue POR AVISO WEB el día 08/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer",

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7239 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000784E contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT. 811030501-9.**

las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 29/04/2016 y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil*". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*\*ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014...\**

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7239 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000784E contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT. 811030501-9.**

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.  
Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.  
Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7239 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000784E contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT. 811030501-9.**

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Memorando No. **20155800102823**, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura No. 7239 del 26/02/2016.
3. Memorando No. **20178300190293 del día 04 de septiembre de 2016**, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. **20178300192413 del día 06 de Septiembre de 2016** mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. **20174100245843 del día 03 de Noviembre de 2017** donde se evidencia que SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, identificado con NIT. 811030501 - 9, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido

66013

12 DIC 2017

AUTO No.

DE

Hoja

5

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7239 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016630340000784E contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT. 811030501-9.**

proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

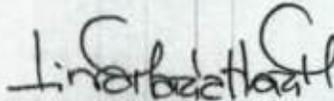
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9**, ubicado en **APARTADO / ANTIOQUIA**, en la **CRA 98 92 35**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

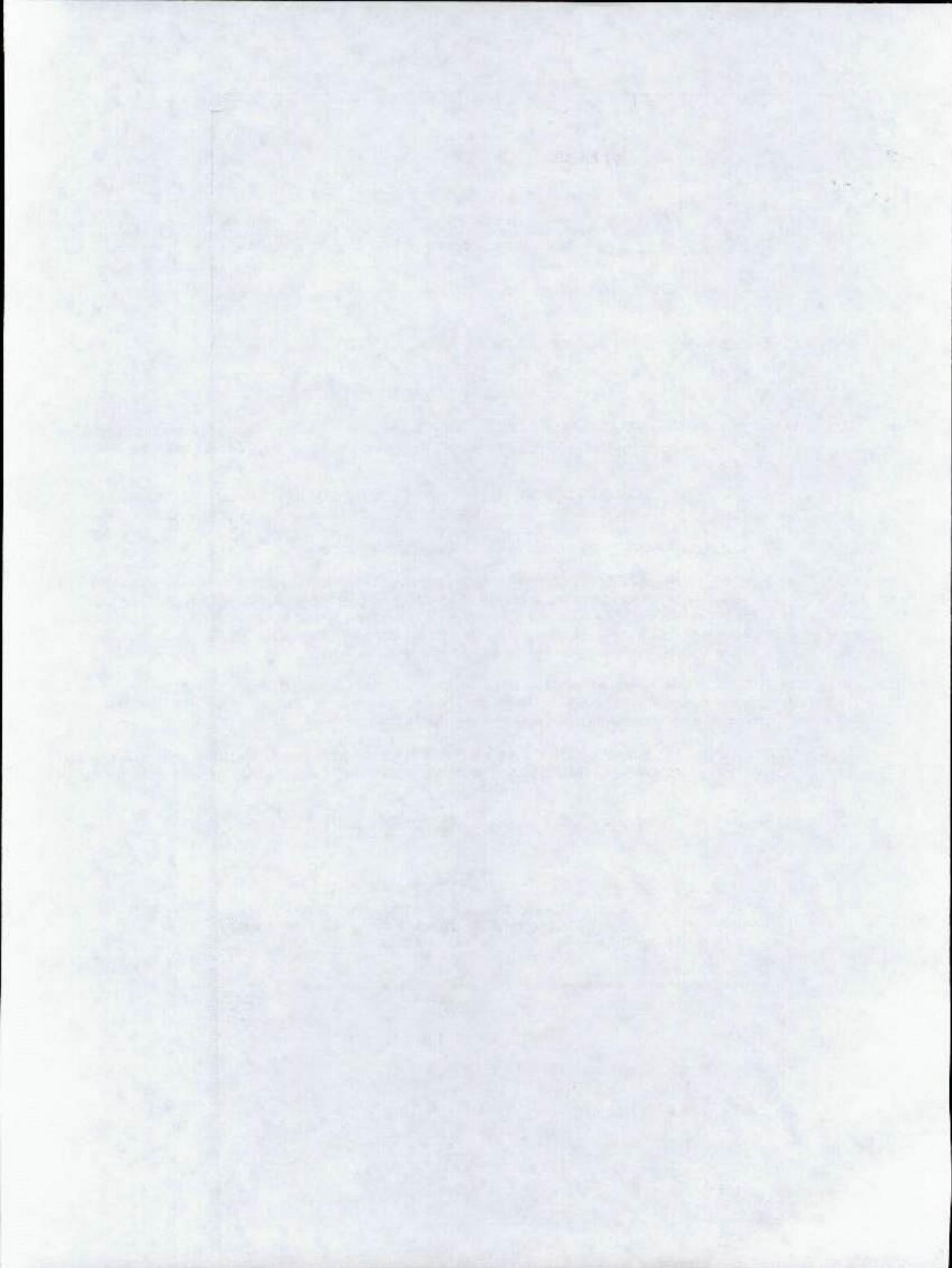
66013 12 DIC 2017  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa  
Revisó: Vanessa Barrera, Valentina Rubiano/ Coord. Grupo Investigaciones y Control

13





URABA

7239

**CODIGO DE VERIFICACIÓN KQbP5AUxkB**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA**

LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 811030501-9  
ADMINISTRACION: MEDELLIN  
MATRÍCULA NO: 24994  
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 13 DE 2001  
DIRECCIÓN: CR 98 92-35  
BARRIO: MANTANARES  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO  
TELÉFONO 1: 8284053  
CORREO ELECTRÓNICO: serintraltda@gmail.com

**CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 98 92 35  
MUNICIPIO: 05045 - APARTADO  
TELÉFONO 1: 8284053  
CORREO ELECTRÓNICO: serintraltda@gmail.com

**CERTIFICA - RENOVACION**

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: MARZO 26 DE 2017  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147 DEL 09 DE FEBRERO DE 2001 DE LA NOTARÍA ÚNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3767 DEL LIBRO 14 DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
1044	20011010	NOTARIA UNICA	APART	RM09-3999	20011017

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2021

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

LA PERSONA JURÍDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL**



**URABA**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL. B) LA MANIPULACION DE CARGA DESDE EL MOMENTO DE ENTREGA POR EL REMITENTE. C) EL EMBALAJE, LA MANIPULACION PORTUARIA, LA ENTREGA AL DESTINATARIO EN EL SITIO DE DESTINO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALOJAMIENTO, MANIPULACION DE CARGA Y SERVICIOS QUE SE CONSIDEREN ASOCIADOS, ANEXOS Y COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES. EN EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. B) VENDER, COMPRAR, ARRENDAR O ALQUILAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS DE OFICINA ETC. C) TODA AQUELLA ACTIVIDAD QUE AL DESARROLLARSE PROFUNDA POR EL CUMPLIMIENTO OPTIMO DEL OBJETO SOCIAL YA ESPECIFICADO. D) CAPACITAR, ASESORAR, PRESTAR CONSULTORIA EN EL AREA DEL TRANSPORTE, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, DAR Y RECIBIR EN MUTUO O HIPOTECA Y HACER AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300,000,000.00	600,000	500,000.00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CORTES CASTILLO JAVIER	CC-14,442,058	40	\$500,000
TRONCOSO PEREZ LUIS EDUARDO	CC-14,217,740	40	\$500,000
HERNANDEZ ISAAI DEMETRIO MANUEL	CC-15,357,882	40	\$500,000
CEBALLOS ECHEVERRI GABRIEL ALONSO	CC-15,425,128	40	\$500,000
CEBALLOS ECHEVERRI CARLOS ENRIQUE	CC-15,425,794	40	\$500,000
ARCILA OJENDO MARIBEL	CC-20,418,668	40	\$500,000
CORTES CASTILLO LUIS FERNANDO	CC-7,727,550	40	\$500,000
MEDINA DIEZ JOSE ANGEL	CC-4,829,287	40	\$500,000
TORO OSORIO NICOLAS ALEJANDRO	CC-70,106,661	40	\$500,000
CARDONA NAVARRO EMILSON	CC-70,559,662	40	\$500,000
TORO OSORIO EDUARDO ALONSO	CC-71,931,338	40	\$500,000
VARGAS MUNETON JOHN JAIRO	CC-71,936,272	40	\$500,000
HERNANDEZ LEBLANO JUAN	CC-71,936,790	40	\$500,000
DIAS MUÑOZ CARLOS JUAN	CC-7,245,563	40	\$500,000

**CERTIFICA - ACLARACION REPRESENTACION LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE.

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 09 DE FEBRERO DE 2001 SUSCRITO POR NOTARIA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3767 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CEBALLOS ECHEVERRI GABRIEL ALONSO	CC 15,425,128

**CERTIFICA**



URABA

REPRESENTACION LEGAL - SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 09 DE FEBRERO DE 2001 SUSCRITO POR NOTARIA ÚNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3767 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	TORO OSORIO EDUARDO ALONSO	CC 71.931.338

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GOZA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS DE LA SOCIEDAD Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUMALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, DESARROLLEN LABORES CON ARREGLOS A LA LEY Y LA TECNICA. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS Y CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD REPRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS INFORMES ESCRITOS SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE. G) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SOCIOS EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA LEY O LA AUTORIDAD EXIJAN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. H) RENDIR CUENTA DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY. I) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIA CUANDO LO JUEGUE CONVENIENTE DENTRO DE LOS MAS ACEPTABLES CANONES DE DERECHO Y EQUITAD.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRICULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$128,500,000

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA  
MATRICULA : 24995  
FECHA DE MATRICULA : 20010213  
FECHA DE RENOVACION : 20170328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CRA 98 92-35  
BARRIO : MANZANARES  
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO  
TELEFONO 1 : 8284053  
CORREO ELECTRONICO : serintraltda@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 128,500,000

CERTIFICA



URABA

CAMARA DE COMERCIO DE URABA

SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA

Fecha expedición: 2017/11/08 - 12:23:01 \*\*\*\* Recibo No. 5000063828 \*\*\*\* Num. Operación, 80RUE1128035

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA LEYES PROPIAS Y SI LAS CONSTITUYERE OTRO NO TENDRAN VALOR.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

6/12/2017

Dat@ca Empresa Transporte Carga

 <b>MINTRANSPORTE</b>		Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--	--

### DATOS EMPRESA

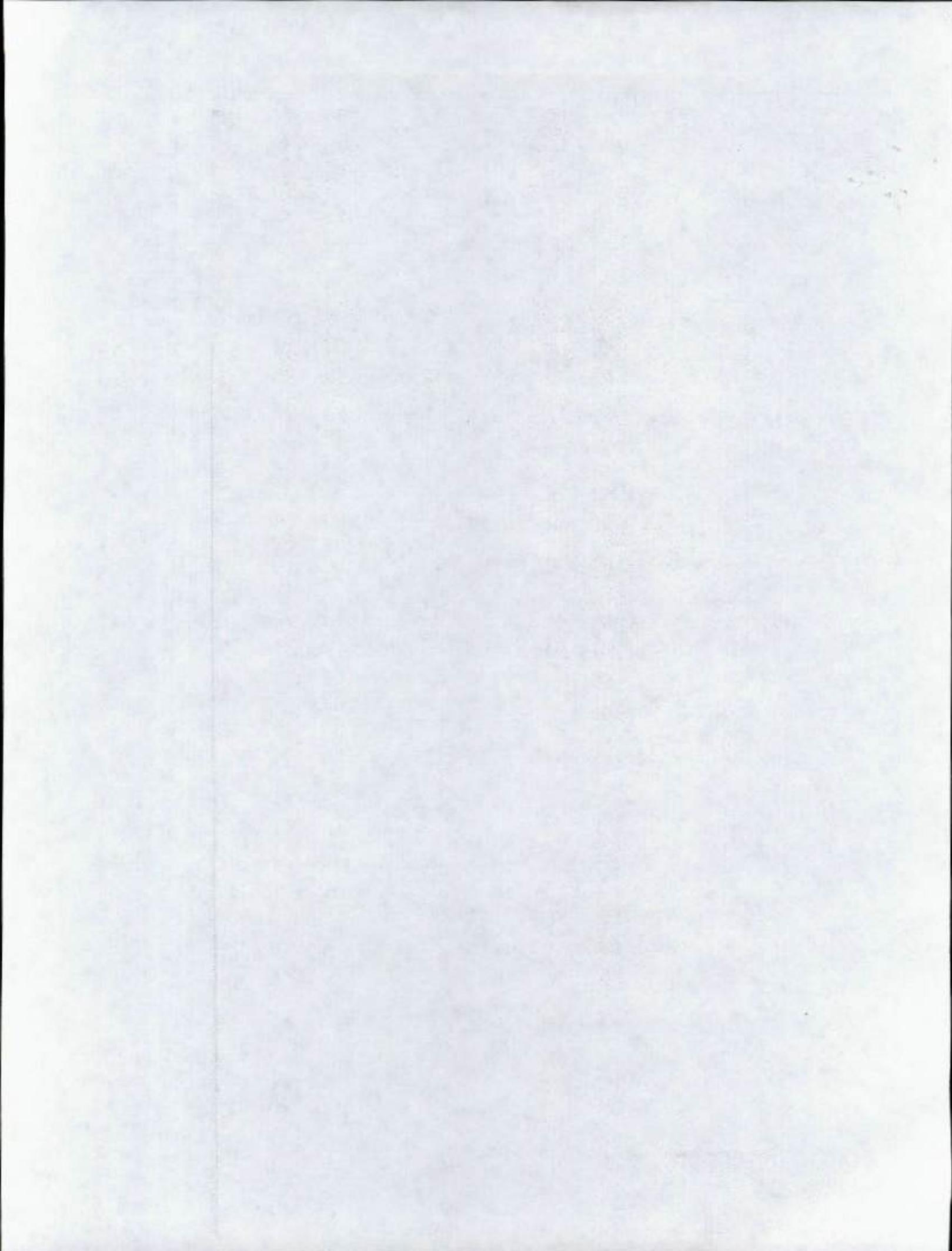
NIT EMPRESA	8110305019
NOMBRE Y SIGLA	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS LTDA - SERINTRA LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - APARTADO
DIRECCIÓN	CALLE 101 No. 95A 47
TELÉFONO	6282107
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- serintra@edatol.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

### MODALIDAD EMPRESA

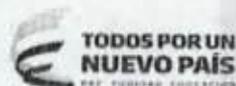
NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
492	24/12/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501611371



20175501611371

Bogotá, 12/12/2017

Señor  
Representante Legal  
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA ✓  
CARRERA 98 No 92 - 35 ✓  
APARTADO - ANTIOQUIA ✓

Respetado (a) Señor (a)

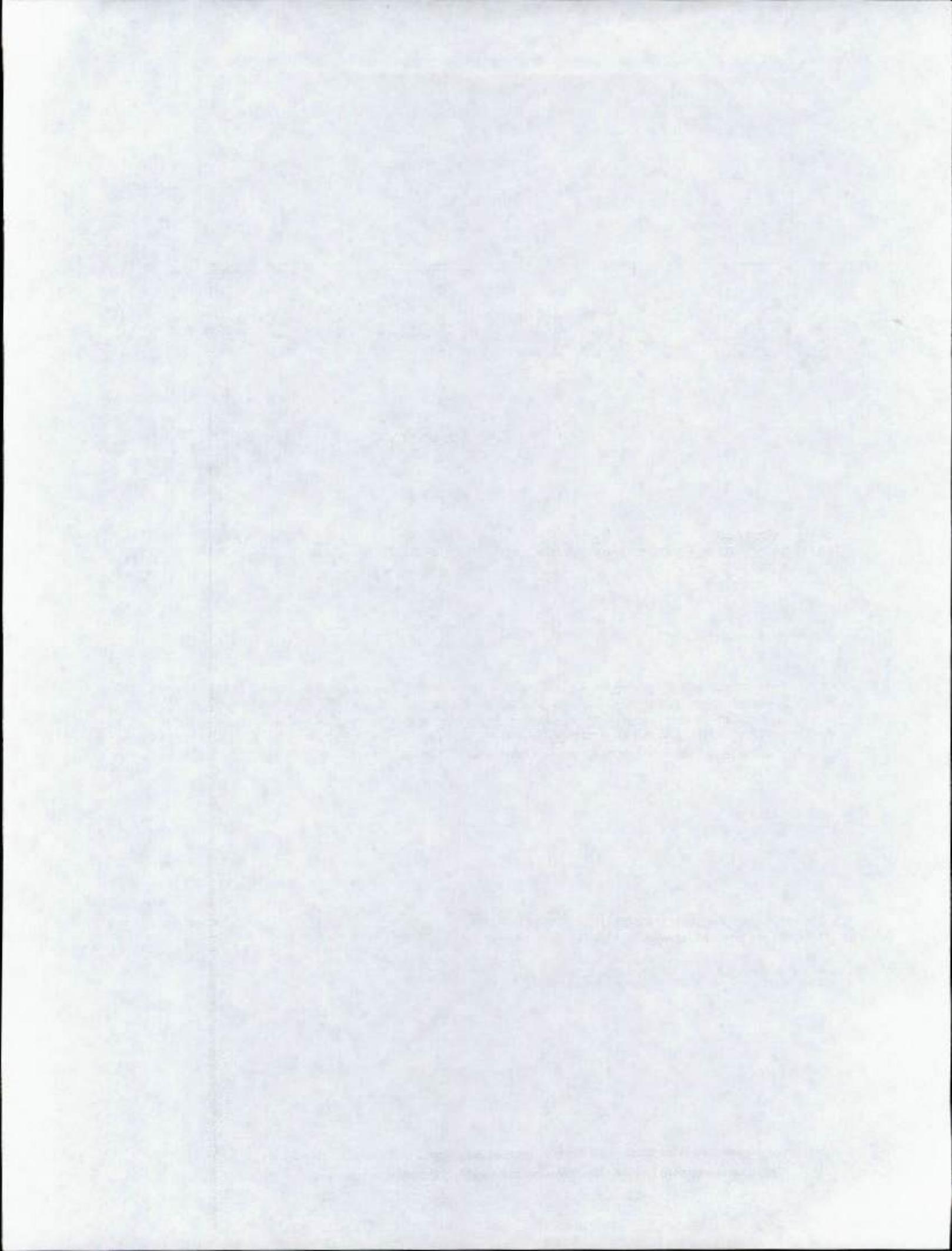
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66013 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma. ✓

Sin otro particular.

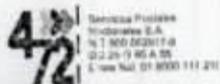
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado  
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS  
SERINTRA LTDA  
CARRERA 98 No 92 - 35  
APARTADO -ANTIOQUIA



**REMITENTE**

Nombre Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calles 37 No. 298-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN816415764CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SERVICIOS INTEGRALES DE  
TRANSPORTE Y ASOCIADOS  
Dirección: CARRERA 98 No 92 - 35

Ciudad: APARTADO, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 057641232

Fecha Pre-Admisión:  
15/12/2017 16:07:23

Mn. Transporte Lic. de carga 00100  
de 20050011

